

## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA

AGENCIA CATALANA DEL AGUA

### RESOLUCIÓN

*MAH/738/2010, de 1 de marzo, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y generados por el transporte de agua destinada al consumo doméstico, mediante vehículos cisterna o por la ejecución de obras de emergencia para asegurar la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.*

El episodio de escasez de lluvias que sufrieron diversas comarcas de Cataluña desde el año 2006, y que se prolongó hasta enero de 2009, con la derogación expresa del Decreto 84/2007, de 3 de abril, de adopción de medidas excepcionales y de emergencia en relación con la utilización de los recursos hídricos, determinó que la Agencia Catalana del Agua acordase convocar ayudas dirigidas a los entes locales para financiar los gastos extraordinarios en que hubiesen incurrido por el transporte, mediante camiones cisterna o similares, de agua destinada al consumo doméstico, y a aprobar diversas prórrogas, así como para hacer frente a los gastos derivados de la recuperación urgente de captaciones en desuso.

Se ha constatado que aún hay municipios que se encuentran en una situación de desabastecimiento, ya sea por falta de disponibilidad de recurso o por graves problemas de potabilidad que compromete a corto plazo la garantía de suministro de agua y que para afrontar esta situación se ven en la necesidad de recurrir al suministro mediante vehículos cisterna o a la ejecución de obras de emergencia equivalentes, que son aquellas que se realizan de forma urgente y van destinadas a resolver de forma inmediata un grave problema de la potabilidad o carencia del agua distribuida por red.

Visto que el artículo 4.h) y j) del Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña dispone que corresponde a la Generalidad el establecimiento de auxilios económicos a favor de las corporaciones locales, las entidades y particulares para la realización de los objetivos de la planificación hidrológica, así como la promoción y la ejecución de las actuaciones de política hidrológica que son necesarias para paliar los déficit y que el artículo 8.1 atribuye a la Agencia Catalana del Agua, como Administración hidráulica de Cataluña, el ejercicio de las competencias de la Generalidad de Cataluña en materia de aguas;

Visto que el artículo 92.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que las bases reguladoras de subvenciones, sometidas a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, deben incluir el período en el cual ha de realizarse la actividad objeto de subvención y que la convocatoria ha de fijar la aplicación presupuestaria a la que deben imputarse las subvenciones y la cantidad máxima destinada así como el plazo de presentación de solicitudes;

Visto que de acuerdo con el artículo 92.3 en relación con el artículo 93.1.c) del Decreto legislativo 3/2002, el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua tiene atribuida la competencia para aprobar las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones;

El Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua, reunido con fecha 18 de febrero de 2010, acordó la aprobación de las bases para una convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y generados por el transporte de agua destinada al abastecimiento de la población mediante vehículos cisterna o para la ejecución de obras de emergencia destinadas a resolver de forma inmediata un grave problema de la potabilidad o carencia del agua distribuida por red, así como la delegación en el gerente de la Agencia Catalana del Agua de la facultad de resolver la concesión de las subvenciones solicitadas.

## RESUELVO:

—1 Hacer pública la convocatoria de una línea de subvenciones destinada a las entidades locales para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados y generados por el transporte de agua destinada al abastecimiento mediante vehículos cisterna o para la ejecución de obras de emergencia equivalentes destinadas a resolver de forma inmediata un grave problema de la potabilidad o carencia del agua distribuida por red urbana.

—2 Esta convocatoria se financiará con cargo a las partidas siguientes de los presupuestos de la Agencia Catalana del Agua: Capítulo 4 Transferencias Corrientes. Artículo 46 A Entes y Corporaciones Locales. Concepto 460 A Corporaciones Locales, y Capítulo 7 Transferencias de Capital. Artículo 76 A Entes y Corporaciones Locales. Concepto 760 A Corporaciones Locales con un importe máximo de 75.200 euros. Este importe podrá ser ampliado en función de las disponibilidades presupuestarias.

—3 La convocatoria se rige por las bases que se publican en el anexo de esta Resolución.

—4 Dar con esta resolución publicidad a la delegación del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua de la facultad de resolver el otorgamiento de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria en el gerente de la Agencia Catalana del Agua de conformidad con lo que establecen el artículo 93.c) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 39 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

## DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalidad de Cataluña.

Barcelona, 1 de marzo de 2010

MANUEL HERNÁNDEZ I CARRERAS  
Director

## ANEXO

*Bases*—1 *Objeto de subvención*

1.1 Pueden ser objeto de subvención los gastos extraordinarios realizados por las entidades locales para la prestación del servicio de abastecimiento de agua, mediante su transporte por vehículos cisterna o mediante la ejecución de obras de emergencia equivalentes destinadas a resolver de forma inmediata un grave problema de la potabilidad o carencia del agua distribuida por la red urbana.

1.2 Los gastos mencionados han de referirse exclusivamente a los generados por el transporte del agua con vehículos cisterna o similares o para la ejecución de obras de emergencia. En ambos casos, los importes subvencionables no incluyen el IVA.

A efectos de esta convocatoria se entiende por obras de emergencia equivalentes aquellas que se justifican en una excepcional y extrema escasez de recursos y/o una falta de potabilidad muy grave del agua y que técnica y económicamente resultan más eficientes que el abastecimiento con vehículos cisterna. Se incluyen dentro de esta categoría la perforación y recuperación de pozos, captaciones provisionales de agua superficial, la instalación de equipos de bombeo y conducciones complementarias a los referidos pozos o captaciones y las obras de conexión a redes de abastecimiento próximas.

Quedan excluidas y no son objeto de subvención las obras que, a pesar de ser necesarias o encontrarse definidas en el Plan Director de Abastecimiento o en

cualquier otro programa de actuaciones, respondan a una actuación planificada o de mejora de la red de abastecimiento.

1.3 Los gastos objeto de subvención tienen que haberse realizado dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

1.4 No son objeto de subvención los gastos originados por la compra, mantenimiento o reparación de las cisternas y vehículos de transporte ni los derivados de la redacción del proyecto, dirección y seguimiento de la obra u otras partidas no correspondientes a la ejecución de la obra de emergencia equivalentes al transporte. Tampoco son objeto de subvención los gastos derivados de la adquisición o arrendamiento de los terrenos necesarios.

## —2 *Beneficiarios*

Pueden optar a las subvenciones las entidades locales de Cataluña que hayan realizado gastos para el abastecimiento de agua potable destinada a satisfacer la demanda de los usos abastecidos desde la red de distribución urbana y de núcleos diseminados, mediante vehículos cisterna u obras de emergencia equivalentes y en los términos, las condiciones y los requisitos que establece la presente resolución.

## —3 *Requisitos de las solicitudes y documentación necesaria*

3.1 Requisitos genéricos para acceder a las ayudas de abastecimiento con vehículos cisterna u obras de emergencia.

El ente local interesado en la subvención deberá dirigir a la Agencia Catalana del Agua un acuerdo de solicitud del órgano competente según formulario del Anexo de las bases.

La solicitud debe ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Un escrito en el que se expresen detalladamente las circunstancias que motivan la petición, y si éstas están relacionadas con la escasez de recurso y/o la calidad del recurso. En el escrito se presentarán los datos que corroboren las mencionadas circunstancias como, por ejemplo, el alcance de niveles o caudales mínimos históricos en los aprovechamientos existentes o boletines analíticos y registros de la Agencia de Protección de la Salud de los cuales se derive la necesidad de parar la explotación desde el punto de captación afectado. Habrá que indicar si las mismas circunstancias que motivan la petición han hecho necesario, históricamente o en el momento de presentar la solicitud, el abastecimiento con vehículos cisterna o mediante otras obras de emergencia.

b) Los justificantes originales o bien su copia autenticada por el/la secretario/a, previamente aprobados por el órgano competente, del gasto efectuado a nombre de la entidad local. Los justificantes han de corresponder a los gastos realizados dentro del ámbito temporal establecido en la base 1.3 y han de contener todos los requisitos que establece la normativa vigente.

c) Un certificado, emitido por el órgano competente de la entidad solicitante, que acredite que no se ha solicitado ninguna ayuda a ningún otro organismo de las administraciones públicas de Cataluña, del Estado, o de la Unión Europea por el mismo concepto, o bien que se ha solicitado solamente una parte del importe del gasto realizado, especificándolo en este caso. En el caso de que se haya percibido una ayuda por el concepto por el que se presenta la solicitud habrá que indicar el importe recibido.

d) Un certificado, emitido por el órgano competente, de la población de hecho de los núcleos afectados (incluyendo la población estacional presente en el período durante el cual ha sido necesario el suministro con cisternas o la ejecución de la obra de emergencia).

e) La declaración responsable de acuerdo con el artículo 92.2.i) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

3.2 Requisitos específicos para acceder a las ayudas para abastecimiento con vehículos cisterna.

Juntamente con la documentación que debe presentarse según lo que establece el apartado 3.1, la solicitud ha de ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Un certificado, emitido por el órgano competente, que acredite el período durante el cual ha sido necesario el suministro de agua con vehículos cisterna, haciendo mención expresa del número de metros cúbicos suministrados.

b) Un certificado emitido por el órgano competente que acredite el origen del agua suministrada mediante los vehículos cisterna indicando de qué pozo, fuente, manantial, río o red de abastecimiento proviene el agua. En este último caso será necesario presentar el acuerdo de conformidad del titular de la red y en el resto de supuestos copia de la solicitud dirigida a la administración hidráulica competente para el aprovechamiento de las aguas o, cuando proceda, la autorización de su titular. Cuando la administración hidráulica competente sea la Agencia Catalana del Agua únicamente será necesario especificar el número del expediente de la solicitud o su número de registro de entrada. Si falta esta información se presentará una copia de la carta de solicitud.

3.3 Requisitos específicos para acceder a las ayudas para obras de emergencia.

Juntamente con la documentación que hay que presentar según lo que establece el apartado 3.1, la solicitud debe ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Memoria valorada que incluirá (según disponibilidad):

Características de la red de abastecimiento: plano de ubicación de la obra de emergencia (coordenadas UTM) e integración en la red de abastecimiento existente. Ubicación del resto de pozos, fuentes, manantiales, captaciones de agua superficial y/o conexiones a otras redes de los que se obtiene el agua de abastecimiento en normalidad. Histórico del volumen anual y mensual obtenido desde cada punto de abastecimiento. Diferentes usos existentes y su demanda máxima anual y mensual (estadística básica).

Tipo de aprovechamiento: en el caso de recuperación o perforación de pozos se facilitará la profundidad del pozo, método de perforación, diámetro de perforación, diámetro interior del entubado, perfil litológico, perfil constructivo, tramos filtrantes; en el caso de recuperación o nuevas captaciones de agua superficial se facilitarán las características básicas de la obra de captación.

Equipos y dispositivos: Tipo y características de los equipos de bombeo instalados (caudal nominal, potencia y curva Q-H). Tipo y características de los dispositivos instalados para el control del volumen derivado. Tipo y características de los dispositivos instalados para el control de la profundidad del agua dentro del pozo. Indicar si se dispone de telecontrol y parámetros motorizados en el centro de control.

El caudal obtenido y régimen de explotación propuesto.

Fechas de inicio, final de obra y puesta en explotación.

b) En el caso de que la obra de emergencia suponga la recuperación de un antiguo aprovechamiento de agua o la construcción de un nuevo aprovechamiento se presentará una solicitud de concesión según el modelo H0330, dirigida a la administración hidráulica competente. Cuando la administración hidráulica competente sea la Agencia Catalana del Agua únicamente será necesario especificar el número del expediente de la solicitud o su número de registro de entrada. Si falta esta información se presentará una copia de la carta de solicitud.

c) Justificación de que la solución adoptada es económicamente más eficiente que el transporte de agua mediante vehículos cisterna según los criterios definidos en el apartado 4 de este anexo.

d) Documentación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos.

e) En el caso de captaciones de aguas subterráneas, en un plazo no superior a 1 año desde la fecha de puesta en explotación deberá presentarse un ensayo de bombeo donde se haga constar: fecha del ensayo, profundidad del agua en el pozo antes de iniciar el bombeo (nivel estático), régimen de caudal (caudal constante o caudal variable), duración del bombeo, profundidad máxima alcanzada (nivel dinámico), indicar si se ha logrado la estabilización del nivel dinámico de forma natural, nivel dinámico al detener el bombeo, duración de la recuperación, profundidad del agua al final de la recuperación. A partir del ensayo deberá plantearse una revisión o adecuación del plan de explotación si procede.

f) En cualquier caso, si la captación de aguas queda incorporada a la red de abastecimiento de agua de forma permanente, será necesario facilitar los datos de volumen captado por punto de captación con la frecuencia y mecanismo que establezca la Agencia Catalana del Agua.

#### —4 *Importe y criterios de distribución*

4.1 El importe de la subvención para abastecimiento con vehículos cisterna se fija en función de los siguientes criterios:

a) Población de hecho de los núcleos afectados (incluyendo la población estacional presente en el período durante el cual ha sido necesario el suministro con cisternas).

b) Período durante el cual ha sido necesario el suministro con cisternas.

c) Volumen de agua suministrado. En cualquier caso se tendrá en cuenta una dotación máxima de 200 litros por habitante y día.

d) El importe máximo a considerar del coste justificado por el ayuntamiento es de 15 euros por metro cúbico, para suministros superiores a un caudal de 10 m<sup>3</sup>/día. Para caudales inferiores se considerará el importe debidamente justificado sin aplicarle el límite máximo establecido.

4.2 El importe de la subvención por obras de emergencia equivalentes se fija en función de los siguientes criterios:

El porcentaje subvencionable se determina en función del período de retorno de la inversión obtenido en base al importe del gasto realizado (IVA no incluido), la población de hecho de los núcleos afectados, una dotación máxima de 200 litros por habitante y día y un coste máximo subvencionable de 15 €/m<sup>3</sup>, excepto para aquellos núcleos donde haya antecedentes de abastecimiento con vehículos cisterna donde se considerará el coste del metro cúbico de la solicitud más reciente sin superar nunca los 15 euros/m<sup>3</sup>. La correspondencia entre el porcentaje subvencionable y el período de retorno se muestra en la siguiente tabla:

Período de retorno de la inversión en meses (T) % subvención sobre el gasto (IVA no incluido)

$T \leq 3$	100%
$3 < T \leq 4$	90%
$4 < T \leq 5$	80%
$5 < T \leq 6$	70%
$6 < T \leq 10$	50%
$T > 10$	0%

4.3 La parte del importe a cargo de la Agencia Catalana del Agua también podrá ser objeto de convenio de colaboración con las administraciones afectadas.

4.4 En cualquier caso, la participación de la Agencia Catalana del Agua en el sostenimiento de los referidos gastos dependerá de las disponibilidades presupuestarias.

#### —5 Otorgamiento de la subvención

5.1 Los entes locales solicitantes pueden presentar el acuerdo de solicitud y la documentación a que hace referencia la base 3 hasta el 28 de febrero de 2011.

5.2 Una vez examinadas las solicitudes y toda la documentación exigida por la base 3 de la convocatoria y siempre y cuando la actuación realizada se ajuste a una de las tipologías subvencionables, el gerente de la Agencia Catalana del Agua dictará resolución en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haya presentado el último documento que complete la solicitud.

5.3 Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado 2 de este artículo sin que se haya notificado ninguna resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas en los términos que prevé el artículo 3 de la Ley 23/2002, de 18 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos en relación con el régimen de silencio administrativo y el plazo de resolución y notificación de los artículos 81, 82 y 83 de la Ley 13/1989, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

5.4 La resolución del gerente de la Agencia Catalana del Agua agota la vía administrativa, sin perjuicio de que los entes locales puedan formular un requerimiento previo, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

5.5 Las subvenciones otorgadas serán objeto de exposición en el tablón de anuncios de la sede de la Agencia Catalana del Agua, ubicada en la calle Provença, 204-208, Barcelona, con indicación del beneficiario, la cantidad concedida, las

finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan imputado. Esta misma información será objeto de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* en relación con aquellas subvenciones otorgadas por un importe superior a 6.000 euros, de conformidad con el artículo 94.6 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

—6 *Pago*

El pago de la subvención se efectuará con la justificación previa del gasto.

—7 *Obligaciones del beneficiario*

El beneficiario queda obligado a:

a) Acreditar ante la Agencia Catalana del Agua que cumple los requisitos y las condiciones establecidas en esta Resolución mediante la aportación de los justificantes del gasto.

b) Someter a sus órganos de control la comprobación del destino adecuado de los fondos recibidos en concepto de subvención.

c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Administración.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Catalana del Agua, a las de control de la actividad económica y financiera correspondientes a la Sindicatura de Cuentas o la de otros órganos competentes de acuerdo con el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña o con otras normas.

e) Comunicar a la Agencia Catalana del Agua la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones públicas nacionales o comunitarias.

f) Respetar las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 92 bis del Decreto legislativo 3/2003, de 24 de diciembre.

—8 *Revocación de la subvención*

8.1 Son causas de revocación de la subvención:

a) La obtención de la subvención sin cumplir las condiciones necesarias.

b) El incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades diferentes.

c) El incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitir las de manera que se impida comprobar la acreditación de haber realizado el objeto de la subvención.

d) En el caso de que el ente solicitante haya recibido alguna subvención por el mismo objeto otorgada por alguna otra Administración o entidad pública o privada y como consecuencia de este hecho, haya percibido un exceso en relación con el coste real de la actuación, se revocará la subvención por el referido exceso.

e) La inexactitud o la falsedad de las declaraciones responsables a que hace referencia la letra e) de la base 3.1.

f) El archivo de la solicitud de la correspondiente concesión, en casos de recuperación de captaciones en desuso o nuevos aprovechamientos, por causas imputables al solicitante.

g) El incumplimiento de lo establecido en la letra f) de la base 7 de la convocatoria.

8.2 La revocación de la subvención da lugar a la obligación del beneficiario de devolver las cuantías percibidas incrementadas con el interés legal correspondiente.

8.3 El procedimiento de revocación es el establecido en el artículo 100 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

—9 *Régimen jurídico*

En todo lo que no prevén estas bases o la convocatoria será de aplicación lo previsto en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

## ANEXO DE LAS BASES

## Modelo de solicitud


**Agència Catalana  
de l'Aigua**

Provença, 204-208  
08036 Barcelona  
Tel. 93 567 28 00  
Fax 93 567 27 80  
NIF Q 0801031 F

**H0319 SOLICITUD DE AYUDAS AL SUMINISTRO DE AGUA MEDIANTE VEHÍCULOS  
CISTERNA U OBRAS DE EMERGENCIA EQUIVALENTES**
**Datos de la administración local solicitante**

<b>Entidad:</b>	<b>NIF:</b>
<b>Dirección:</b>	
<b>Municipio:</b>	<b>Código Postal:</b>
<b>Persona de contacto:</b>	
<b>Teléfono:</b>	<b>Fax:</b>
<b>Email:</b>	

**Resumen de la solicitud**

Marcar la casilla correspondiente para indicar el tipo de actuación para la cual se presenta la solicitud y rellenar los datos resumen:

VEHÍCULOS CISTERNA

Datos resumen de la solicitud							
Núcleos afectados	Población de derecho	Población de hecho	Periodo de suministro mediante vehículos cisterna				
			Fecha inicio	Fecha fin	Total días	Volumen (m <sup>3</sup> )	Importe (sin IVA)
Total							

OBRA DE EMERGENCIA EQUIVALENTE

Datos resumen de la solicitud							
Núcleos afectados	Población de derecho	Población de hecho	Escasez de recurso o de calidad	Fecha inicio obra	Fecha puesta en marcha	Caudal obtenido (m <sup>3</sup> /día)	Importe (sin IVA)
Total							



Generalitat de Catalunya  
Departament de Medi Ambient  
i Habitatge



## Agència Catalana de l'Aigua

Provença, 204-208  
08036 Barcelona  
Tel. 93 567 28 00  
Fax 93 567 27 80  
NIF Q 0801031 F

### Resumen de las circunstancias que motivan esta solicitud:

### JUNTO CON EL FORMULARIO SE DEBE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN GENÉRICA Y LA ESPECÍFICA SEGÚN EL TIPO DE SOLICITUD QUE SE PRESENTE:

#### Documentación y datos a presentar

Documentación genérica y datos a certificar según el apartado 3.1 del Anexo de las bases de la convocatoria

Documento		Se adjunta documentación?	
		Sí	No
1	Escrito en el que se expresen detalladamente las circunstancias que motivan la petición, y si éstas están relacionadas con la escasez de recursos y/o la calidad del recurso. En el escrito se presentarán los datos que corroboren dichas circunstancias.	Sí	No
2	Justificantes originales o su copia autenticada por el/la secretario/a, previamente aprobados por el órgano competente, del gasto efectuado a nombre de la entidad local.	Sí	No
3	Un certificado, emitido por el órgano competente de la entidad solicitante, que acredite que no se ha solicitado ayuda a ningún otro organismo.	Sí	No
4	Un certificado, emitido por el órgano competente, de la población de hecho de los núcleos afectados.	Sí	No
5	La declaración responsable de acuerdo con el artículo 92.2.i del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.	Sí	No

Documentación **específica** a presentar para solicitudes para **vehículos cisterna** según el apartado 3.2 del Anexo de las bases de la convocatoria

Documento		Se adjunta documentación?	
		Sí	No
1	Un certificado, emitido por el órgano competente, que acredite el periodo durante el que ha sido necesario el suministro de agua con vehículos cisterna, explicitando el número de metros cúbicos suministrados.	Sí	No
2	Un certificado emitido por el órgano competente que acredite el origen del agua suministrada mediante los vehículos cisterna indicando el pozo, fuente, manantial, río o red de abastecimiento del cual proviene el agua. En este último caso hará falta presentar el acuerdo de conformidad del titular de la red y en el resto de supuestos copia de la solicitud dirigida a la administración hidráulica competente para el aprovechamiento del agua o, cuando sea necesario, la autorización de su titular. Cuando la administración hidráulica competente sea la Agencia Catalana del Agua únicamente será necesario especificar el número del expediente de la solicitud o su número de registro de entrada. Si falta esta información se presentará una copia de la carta de solicitud.	Sí	No



Generalitat de Catalunya  
Departament de Medi Ambient  
i Habitatge





## Agència Catalana de l'Aigua

Provença, 204-208  
08036 Barcelona  
Tel. 93 567 28 00  
Fax 93 567 27 80  
NIF Q 0801031 F

Documentación **específica** a presentar para solicitudes para **obra de emergencia** equivalente según el apartado 3.2 del Anexo de las bases de la convocatoria

Documento	Se adjunta documentación?	
	Sí	No
1 Memoria valorada que deberá incluir la ubicación y características más relevantes de la obra ejecutada, el caudal obtenido y las fechas de inicio, final y puesta en marcha de la obra.	Sí	No
2 Cuando la obra de emergencia suponga la recuperación de un antiguo aprovechamiento de agua o la construcción de un nuevo aprovechamiento se presentará una solicitud de concesión según el modelo H0330, dirigida a la administración hidráulica competente. Cuando la administración hidráulica competente sea la Agencia Catalana del Agua únicamente será necesario especificar el número del expediente de la solicitud o su número de registro de entrada. Si falta esta información se presentará una copia de la carta de solicitud.	Sí	No
3 Justificación de que la solución adoptada es económicamente más eficiente que el suministro de agua mediante vehículos cisterna según los criterios definidos en el apartado 4 del anexo de la convocatoria.	Sí	No
4 Trámite de urgente ocupación.	Sí	No

La formalización de esta solicitud se realiza en cumplimiento de lo publicado en la RESOLUCIÓN MAH/.../2010, de .... de..., por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y generados por el transporte de agua destinada al consumo doméstico, mediante vehículos cisterna o por la ejecución de obras de emergencia para asegurar la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Fecha

Firma

**DIRECTOR DE LA AGENCIA CATALANA DEL AGUA**



Generalitat de Catalunya  
Departament de Medi Ambient  
i Habitatge